



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1986, de 14 de septiembre de 1954, el ex-Ministerio de Previsión social, otorgó la personalidad jurídica a la Comuna "GUANTO CHICO", domiciliada en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi, y mediante Acuerdo No. 0281, de 1 de septiembre de 1983, esta Cartera de Estado aprobó reformas al Reglamento Interno de la antes indicada Comuna;

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 31 de marzo, 28 de abril y 2 de junio del 2001, se discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que, la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto de reformas al Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio para su estudio y aprobación;

Que el Director Provincial Agropecuario del Cotopaxi, con oficio No. 288 DPAC/CAMPESINO, de 24 de septiembre del 2001, emitió informe favorable;

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 995 DDC/DGOC, de 10 de diciembre del 2001, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite mediante Duplimemo No. 184 de 06 MAR 2002 ; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar reformas al Reglamento Interno de la Comuna "GUANTO CHICO", domiciliada en el cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi.

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.

Art. 3.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

12 MAR 2002


Ing. Diego Gándara Pérez,
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO



EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1853, de 14 de septiembre de 1954, el ex-Ministerio de Previsión Social otorgó la personalidad jurídica a la Comuna "GUANTO CHICO", domiciliada en el cantón Sacapulas, provincia de Cobán, y mediante Acuerdo No. 0381, de 1 de septiembre de 1983, esta Comuna de la Federación Agraria se reincorpora al Reglamento Interno de la antes citada Comuna.

Que en Asambleas Generales de Comunitarios llevadas a cabo los días 11 de marzo, 18 de abril y 2 de junio del 2001, se discutieron y aprobaron las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviéndose someterlo a trámite para su aprobación.

Que la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto de reformas al Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio para su estudio y aprobación.

Que el Director Provincial Agropecuario del Cobán, con oficio No. 288 D.P.A.G. (C.A.P.E.S.I.N.O.), de 24 de septiembre del 2001, emitió informe favorable.

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino con memorando No. 888 D.N.D.C. de 10 de diciembre del 2001, emitió informe favorable.

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Comuna de la Federación, informó sobre la legalidad del trámite mediante Documento No. 15 de 15 de 15.

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 178 y 179 numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar reformas al Reglamento Interno de la Comuna "GUANTO CHICO", domiciliada en el cantón Sacapulas, provincia de Cobán.

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.

Art. 3.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 38 del Código del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230 de 8 de septiembre del 2001, suscribe el C. Carlos A. Llanos Técnico Administrativo.

Dado en Guayaquil,

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA
GUANTO CHICO
CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES:**

Art. 1.- La Comuna GUANTO CHICO, es una Organización jurídica aprobada por el Ministerio de Previsión Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 1986, del 14 de Septiembre de 1954, ubicada en la parroquia Urbana de la Matriz del Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, cuyos pobladores están unidos por vínculos de sangre, costumbre, tradiciones, familiaridad, con aspiraciones e intereses comunes.

Art. 2.- La Comuna GUANTO CHICO, limita al Norte: con el Río Pumacunchi y Playa Rumicruz; al Sur: con el puente Barroso colindando con la Comuna Guanto Grande; con los puntos Pinchi Loma y Santo Loma, colindando con el Barrio Miraflores; y, con el punto Pintsa Loma, colindando con la Comuna Salacalli; al Este: con los puntos Cruz Loma, Cementerio y Salacalli Loma, colindando con la Comuna Salacalli; con los puntos Cahuanca Loma, Rayo Loma, Moya Pamba, Chilla Loma y Saltana (en la quebrada seca), colindando con Comuna Chilla Chico; y al Oeste: con los puntos Upayacu Pamba y quebrada Olla Huanga Guachana, colindando con la Comuna Guanto Grande.

Art. 3.- Los fines de la Comuna Son

- a) Elevar el nivel de vida (salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos) de sus habitantes en base a la acción conjunta de todos los comuneros;
- b) Provocar su integración entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

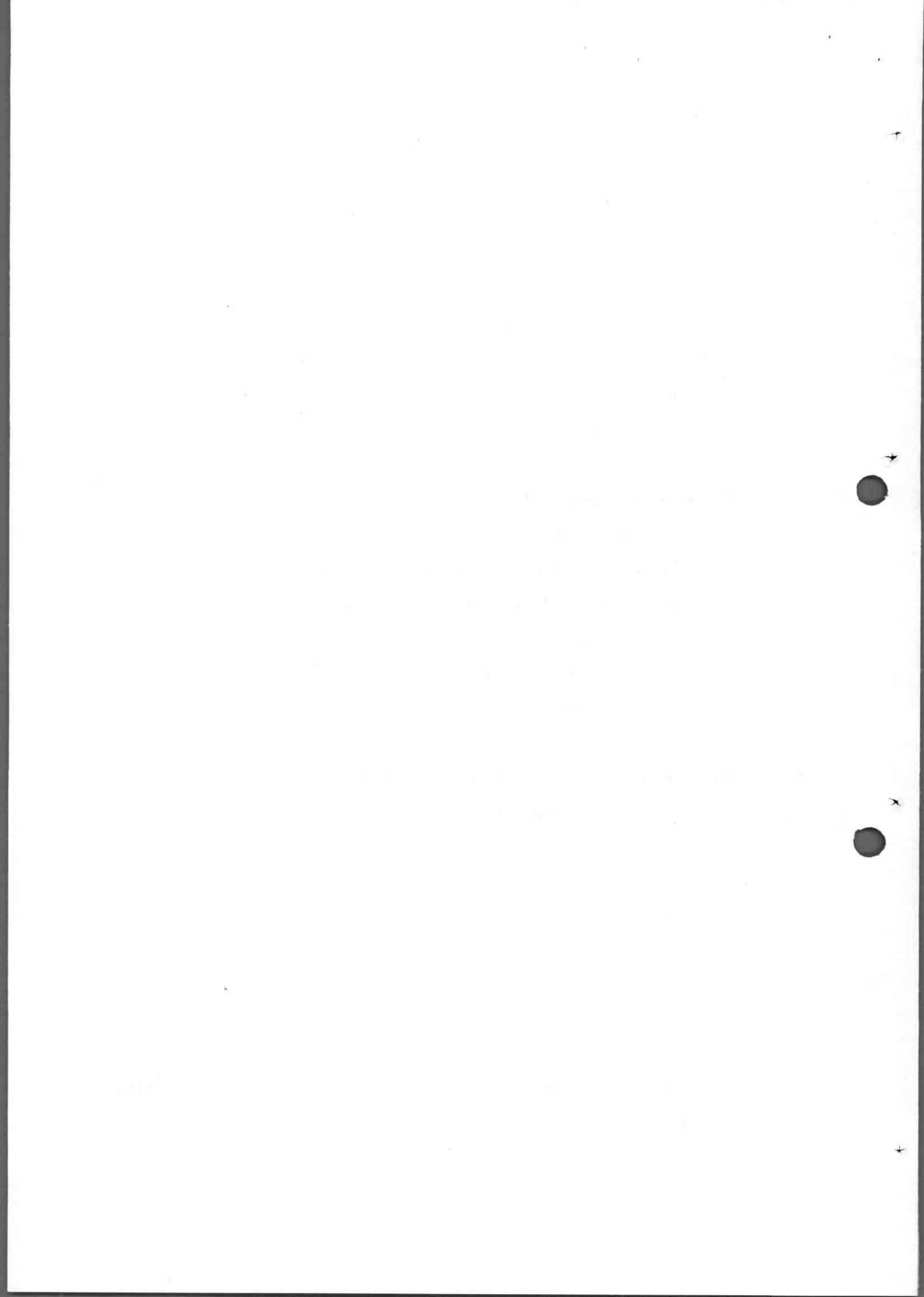
In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. These include direct observation, interviews with key personnel, and the use of specialized software tools. Each method has its own strengths and limitations, and they are often used in combination to provide a comprehensive view of the situation.

The third part of the report details the findings of the study. It shows that there are significant discrepancies between the reported figures and the actual data. These differences are primarily due to incomplete reporting and errors in data entry. The author suggests that implementing stricter controls and training for staff could help to reduce these errors in the future.

Finally, the document concludes with a series of recommendations. It suggests that management should review the current reporting procedures and consider adopting more robust systems. Regular audits should also be conducted to ensure ongoing compliance with the established standards.



- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna.
- d) Organizar y mantener servicio de asistencia social de enfermedades, maternidad, fallecimiento y contribución económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras de desarrollo de la comunidad;
- f) Desarrollar labores de educación y extensión para establecer parcelas demostrativas para la capacitación técnica de los Comuneros, con el propósito de aportar conocimientos para mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias y forestales para aumentar la producción;
- g) Crear mejor los establecimientos educativos de la Comunidad, para la enseñanza formal de los niños y adultos;
- h) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura y demás servicios comunales;
- i) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y salud;
- j) Desarrollar actividades de conservación de suelos, agua, vegetación y medio ambiente en general, a fin de conseguir un desarrollo sustentable;
- k) Establecer Proyectos de forestación y reforestación con especies nativas en base a estudios de vocación forestal (aptitud de suelo);



- l) Establecer convenios de Cooperación con instituciones públicas y privadas, a fin de obtener préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal, y conseguir créditos no reembolsables, para la realización de planes, programas, y proyectos de desarrollo socio económico;
- m) Fortalecer las formas organizativas propias de los pueblos campesinos indígenas (minga), para lograr el desarrollo de la Comuna; y,
- n) Lograr que la población se mantenga sedentaria, obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración.
- o) Mantener una relación directa con los directivos de la Juntas de Aguas de otros barrios.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

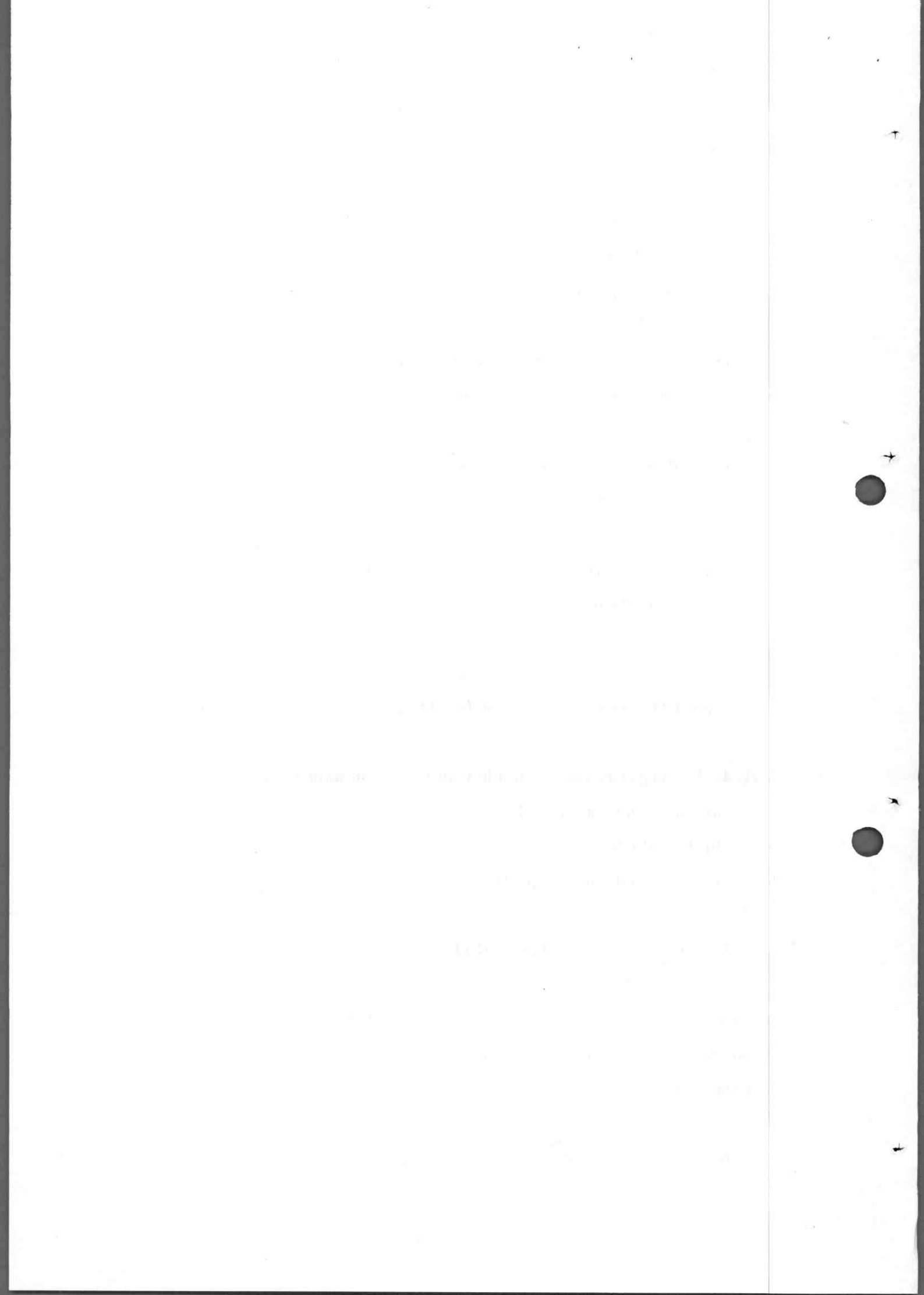
Art. 4.- Los órganos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones especiales.

Art. 5.- LA ASAMBLEA GENERAL.

Es la máxima autoridad en la Comuna y está integrada por todos los comuneros, hombres y mujeres mayores de edad y que constan en el Registro Comunal, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

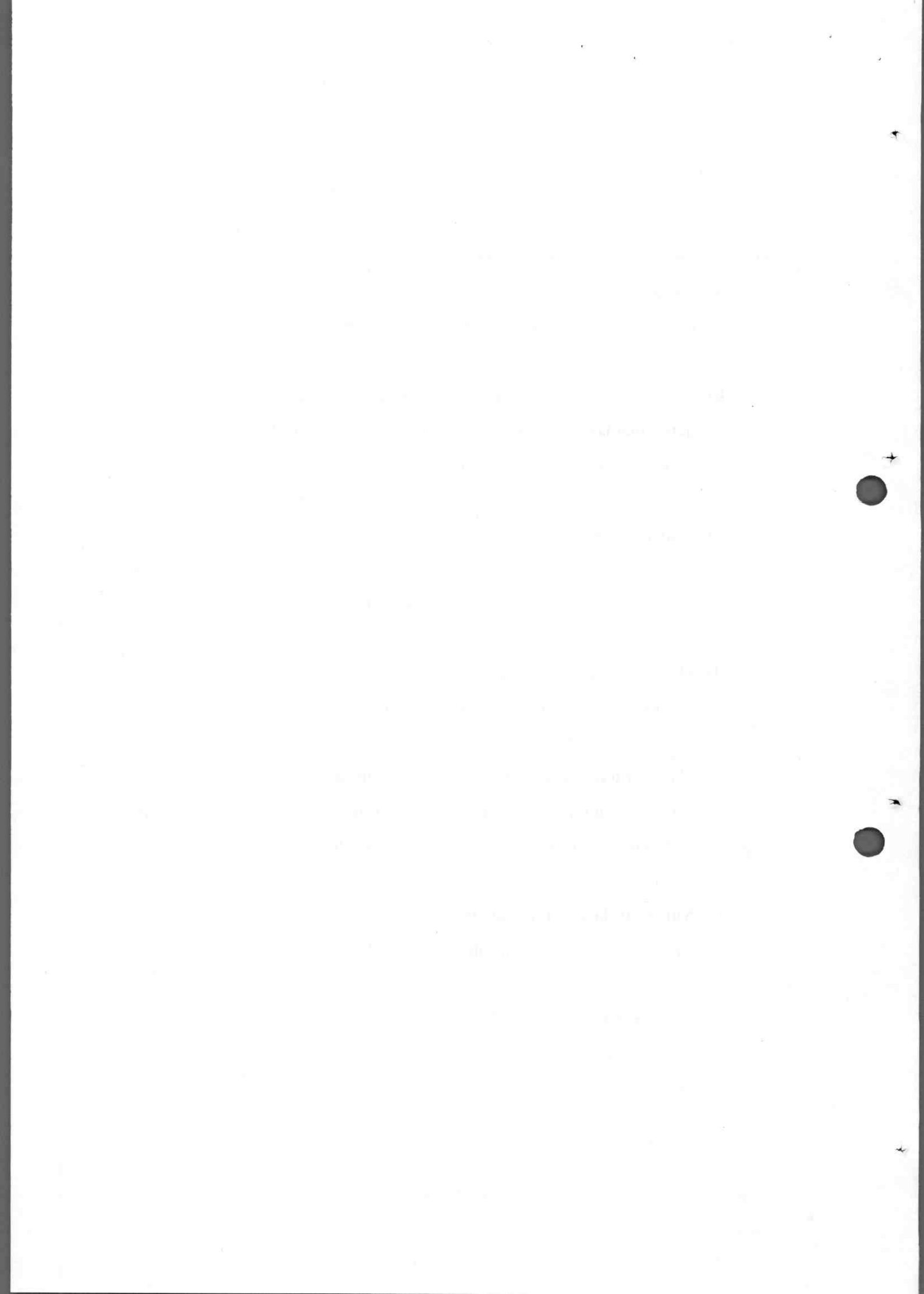
Art. 6.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna;



en forma ordinaria se reunirá una vez por año en el mes de diciembre y extraordinariamente, cuando las necesidades y circunstancias lo determinen;

Art. 7.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Aceptar o rechazar como miembro de la Comuna y hacer constar en el Registro respectivo los nombre de los comuneros;
- b) Excluir de la Organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas en este Reglamento, para separarles definitivamente según la gravedad de los hechos;
- c) Fijar la cuota mensual, anual o extraordinaria obligatoria que aportarán todos los comuneros inscritas en el Registro comunal, de conformidad con lo que dispone el artículo 17, literal h de la Ley de Comunas;
- d) Elegir a las personas que deben conformar el Cabildo, de acuerdo con lo que señala en artículo 11 de la Ley de comunas;
- e) Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la Comuna y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el trámite pertinente de aprobación – mediante Acuerdo;
- f) Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones públicas, organismos Internacionales, ONG;
- g) Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el Cabildo;
- h) Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización, para obtener el financiamiento de obras comunales;
- i) Nombrar y administrar los servicios comunales;



- j) Conocer y denunciar ante las autoridades competentes en lo referente a robos, e inmoralidad comprobada y otras quejas o reclamos que se presentare en el comunidad, buscando siempre mantener la tranquilidad y la armonía entre los comuneros; y.
- k) Respaldar y apoyar en todo sentido a uno o más comuneros que fueren ofendidos física, moral o con amenazas peligrosas por otra persona particular a la Organización, demostrando solidaridad.

Art. 8.- El Cabildo es el organismo que representa judicial y extrajudicialmente a la comuna y estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Sindico.

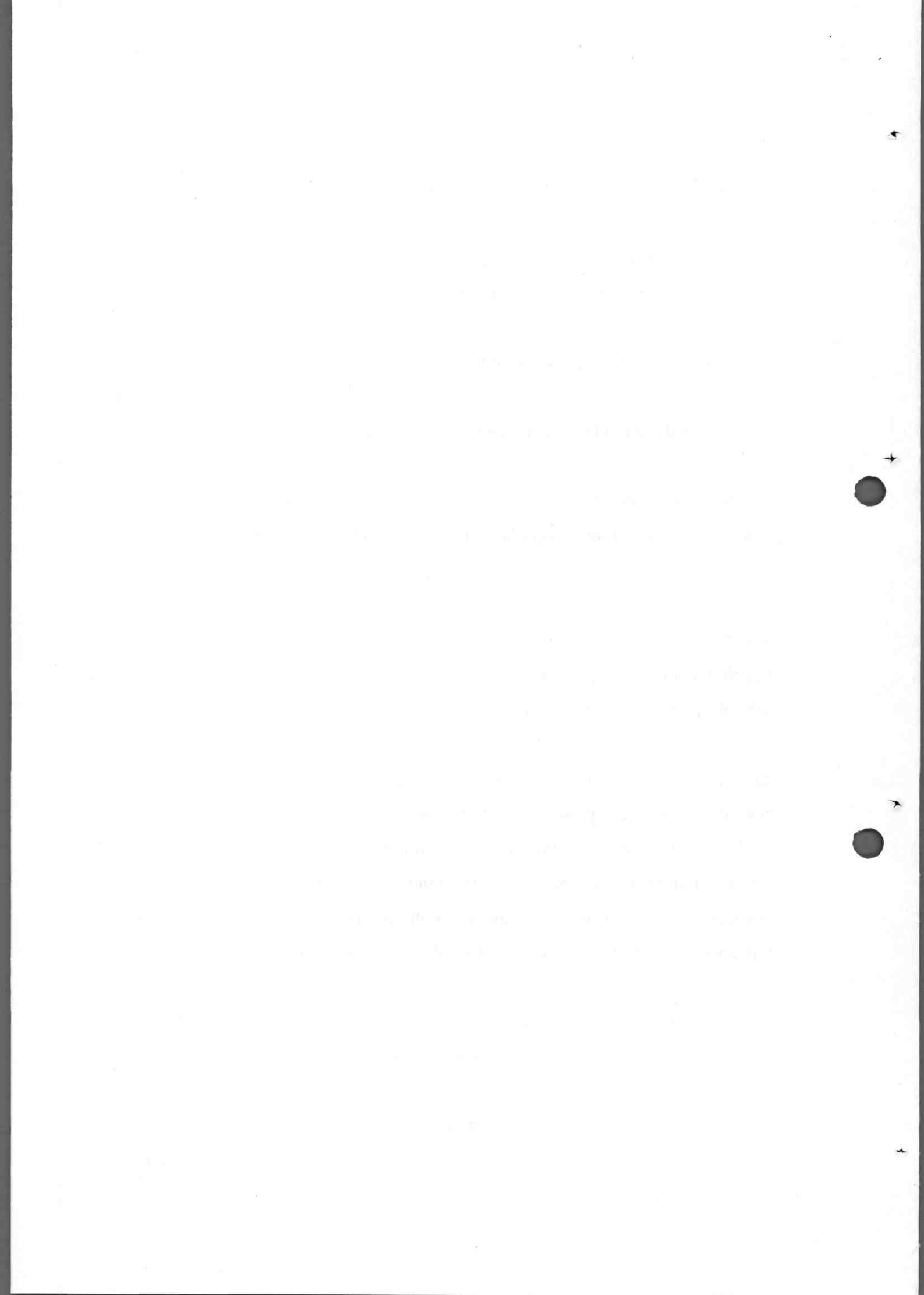
Art. 9.- La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de la Comunas, se llevará a efecto el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 19.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente, inmediatamente de terminada las elecciones se efectuarán los escrutinios sobre cuyo resultado se dará a conocer a la Dirección provincial Agropecuaria de Cotopaxi, del MAG. Enviando copia certificada del acta a fin de que surta su aprobación.

El primero de enero subsiguientemente a dicha elección se posesionará el nuevo Cabildo en un acto solemne al que asistirá todos los comuneros.

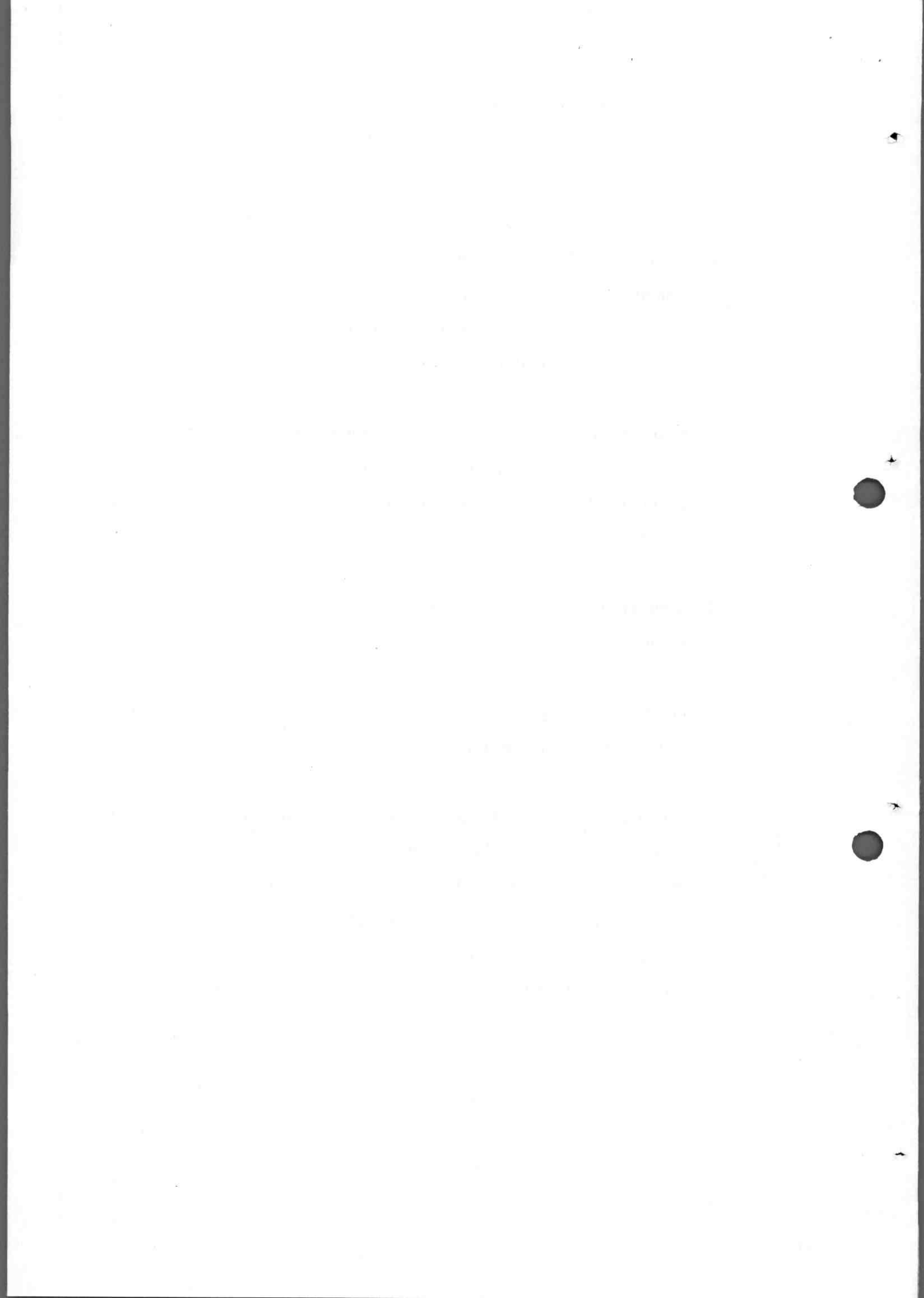
Art. 11.- Son atribuciones del Cabildo:

- a) Formular los Planes y Proyectos anuales de trabajo y obras que tengan



que realizarse en al Comuna, tendiente a sus mejoramiento y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;

- b) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Fijar la cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas extraordinarias como de multas y otras aportaciones que vayan en beneficio de la buena administración comunal;
- d) Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, la orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con la asistencia de todos los moradores sobre todo varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios;
- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presente, en relación con los asuntos de la Comuna buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;



- i) Responder por la administración de la Comuna en general así como también por el despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal; y,
- j) Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la Comuna debiendo también defender la integridad de sus territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.
- k) Señalar a los comuneros las comisiones que deben cumplir por asuntos de la Comuna
- l) Elaborar el horario para las mencionadas rondas nocturnas.

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art. 12.- PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes, además de las que consten en al Art. 19.- de la Ley de Comunas las siguientes:

- a) Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones partidas de

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la Comuna;

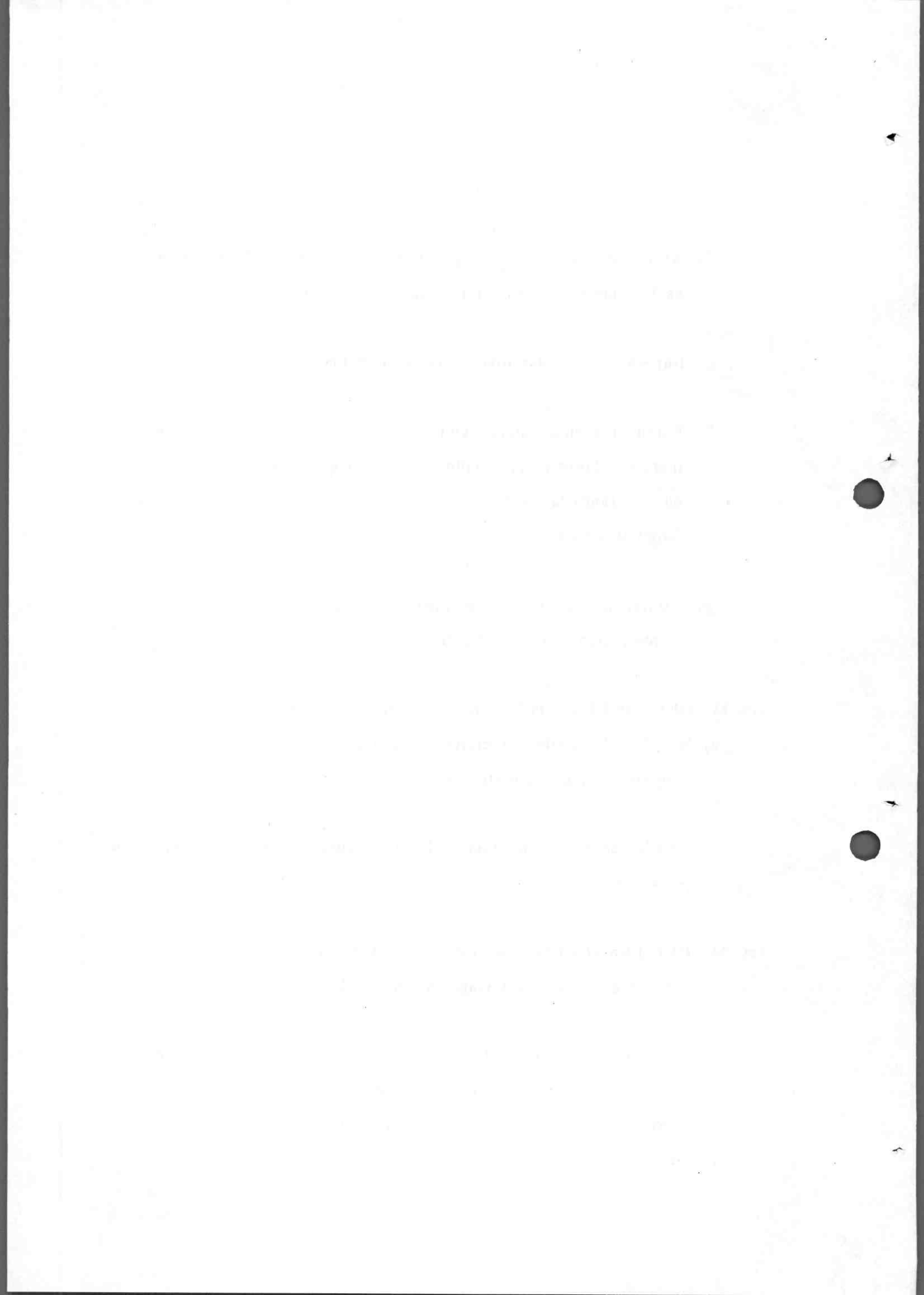
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por cinco dólares, en caso de gastos mayores, requerirá de la aprobación de la Asamblea General;
- e) Supervisar la contabilidad de la caja comunal;
- f) Extender conjuntamente con el tesoro, el cobro de cuota y otro ingreso a favor de la Comuna, lo mismo que será depositado en una cuenta Bancaria y/o Cooperativa de ahorro y crédito de la ciudad de Saquisilí y Latacunga.
- g) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de la obra realizada; y,

Art. 13.- DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta ausencia temporal o excusa definitiva; y,
- b) Ayudar en la administración de la Comuna cuando le compete al presidente.

Art. 14.- DEL TESORERO.- Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad contabilidad de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la Comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos o depósitos, dichos valores en una cuenta Bancaria.



- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica mediante fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo;
- d) Presentar el Cabildo informe trimestrales, sobre el movimiento de la caja, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la Comuna.
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc., de la comuna; y,
- f) Efectuar los ingresos e inventarios autorizada por al Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

Art. 15.- DEL SINDICO.- Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se comentan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico, del presente Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura.
- c) Asesorar e intervenir en todas los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo;
- e) Velar para que en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad;

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further lines of the document.

Fifth block of faint, illegible text, appearing as a distinct section.

Sixth block of faint, illegible text, continuing the narrative or list.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.

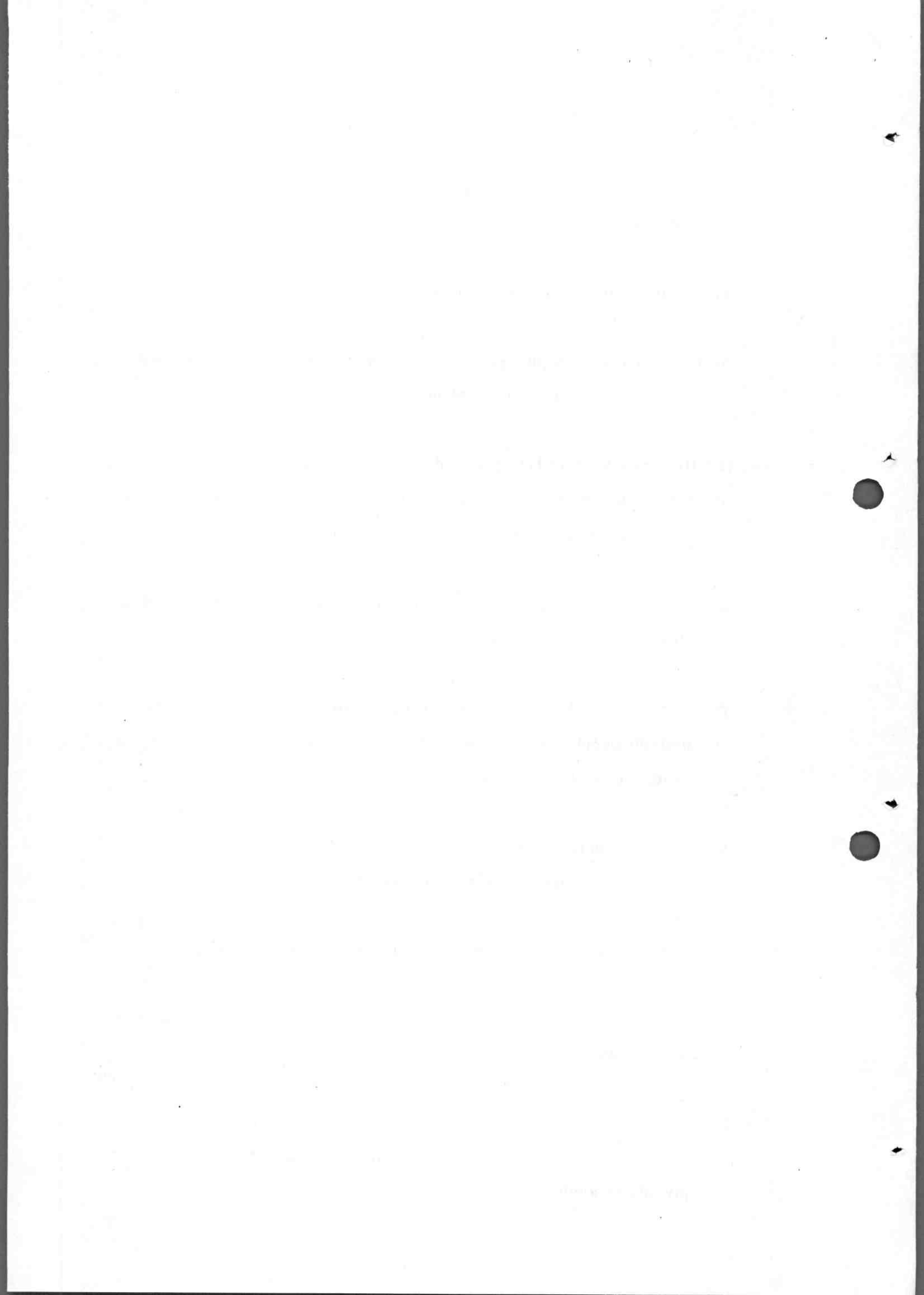
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea General, el Cabildo o su Presidente.

Art. 16.- DEL SECRETARIO.- Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General del Cabildo, por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiendo con el Presidente;
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la salida e ingreso de comuneros;
- d) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados con la Organización;
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con al Comuna; y,
- f) Las demás que le señalan la Ley, el estatuto Jurídico y el presente Reglamento.

Art. 17.- COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

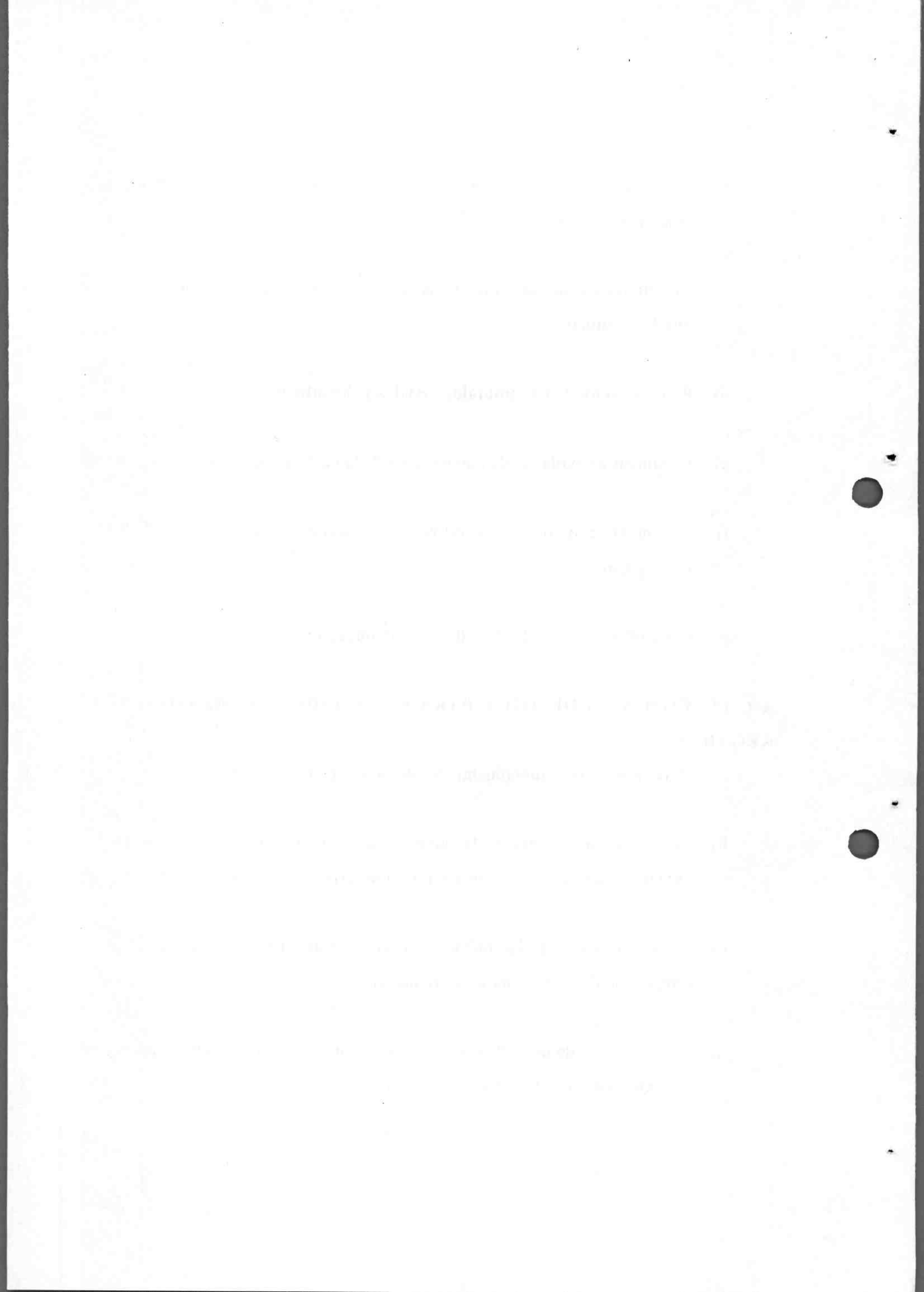
- a) Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez juventud y adultos de la Comuna;



- b) Vigilar que todas los miembros de la comunidad envíen a sus hijos a la educación básica;
- c) Buscar apoyo para los niños y jóvenes de escasos recursos económicos puedan estudiar;
- d) Realizar actividades culturales sociales y deportivas;
- e) Organizar actividades de reactivación de la cultura indígena;
- f) Organizar campeonatos deportivos de cualquier disciplina dentro de la comunidad; y,
- g) Coordinar con el Cabildo y demás organizaciones.

Art. 18.- COMISION DE AGUA PARA EL CONSUMO DOMESTICO Y REGADIO.

- a) Velar por el buen funcionamiento del agua de uso doméstico;
- b) Coordinar con el Cabildo, las mingas para la limpieza de los tanques de captación, tratamiento y las acequias que existan en la comunidad;
- c) Controlar la tala de los bosques nativos y mantener la ecología para que los caudales de agua no se reduzcan;
- d) Buscar apoyo de las instituciones competentes, para la adjudicación de las aguas para uso domestico y regadío.



Art. 19.- COMISION DE LA MUJER Y SALUD

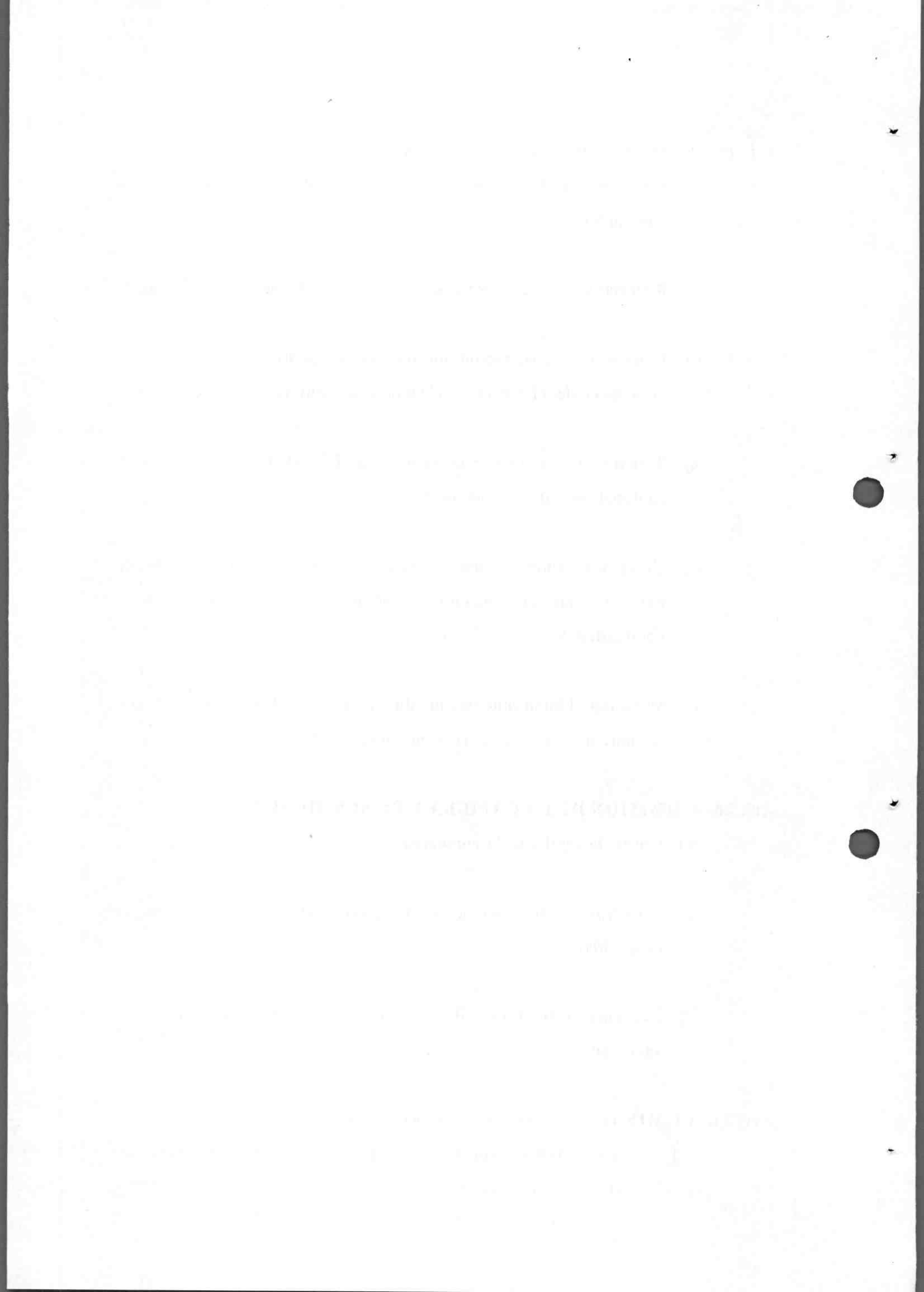
- a) Impulsar la participación de la mujer en todas las decisiones de la comunidad;
- b) Rescatar y defender los valores culturales de las mujeres del campo;
- c) Promover la capacitación política, socio organizativa y técnica con el objetivo de elevar la conciencia de las mujeres;
- d) Tomar contacto con organización de mujeres de otras comunidades, cantonal, provincial y nacional;
- e) Crear microempresas agropecuarias, artesanales y de otra índole para mejorar la situación económica de las mujeres de la comunidad; y,
- f) Velar por el buen funcionamiento crecimiento de los hijos, cuidar a los mayores para que la comunidad tenga el progreso deseado.

Art. 20.- COMISION DE LA CAPILLA Y DE SUS BIENES

- a) Cuidar la capilla de la comunidad;
- b) Coordinar todos los actos religiosos, que se realice en la comunidad; y,
- c) Colaborar con el sacerdote en todas las mismas a manera de sacristán.

Art. 21.- COMISION DE PRENSA Y PROPAGANDA

- a) Realizar las convocatorias de prensa de todos los actos que realizan la Comuna;



- b) Convocar para las mingas, asambleas, talleres y otras, actividades, cuando el Presidente del Cabildo lo autorice;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas General, ordinaria y extraordinaria, que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con lo que dispone al Art. 17 letra h) de la Ley de Comunas;
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndolos ingresar a la escuela primaria y, en lo posibilidad a la educación secundaria y superior;
- e) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo, y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndolas a cabalidad y con diligencia.
- f) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad, y de superación para sí y para los demás;
- g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras comunitarias de beneficio social organizadas y dirigidos por el Cabildo;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo con Programas o Proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social, social y material de la Comuna y de los Comuneros;

1947

1948

1949

1950

1951

1952

- i) Prestigiar en buen nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentimiento de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolando honradez y solvencia moral tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.

CAPITULO V
DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y
FONDOS COMUNALES

Art. 25.- De las Asambleas Generales y de las Sesiones del Cabildo:

- a) Para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, también se efectuara asambleas Extraordinarias, convocadas por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requisitos necesarios.

Art. 26.- Tanto la Asamblea General como las sesiones del Cabildo se realizarán de las siguiente manera:

1. El Presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario;
2. El presidente ordenara a secretaria que sé de lectura ala orden del día;
3. El mismo personero, dispondrá que por secretaria, se de lectura al acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren;

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report. Two circular punch holes are visible on the right side of the page.

4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, el mismo que el concederá, guardando el orden de la peticiones, por parte de los asistentes;
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes son asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando; y,
6. En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio - económico, educativo y material de la Comuna, en general y de cada comunero en particular, así como en planteamiento y solución de problemas internos y externos que efectúan las relaciones y vida de la Comuna.

Art. 27.- De los bienes y de los Fondos de la Caja comunal:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimientos legales, formaran parte del patrimonio de la misma; los fondos que ingresen a Caja Comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que atiendan al adelanto y servicio de la Comunidad.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 28.- Los comuneros podrán ser sancionado por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión del trabajo asignado por al Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente;

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

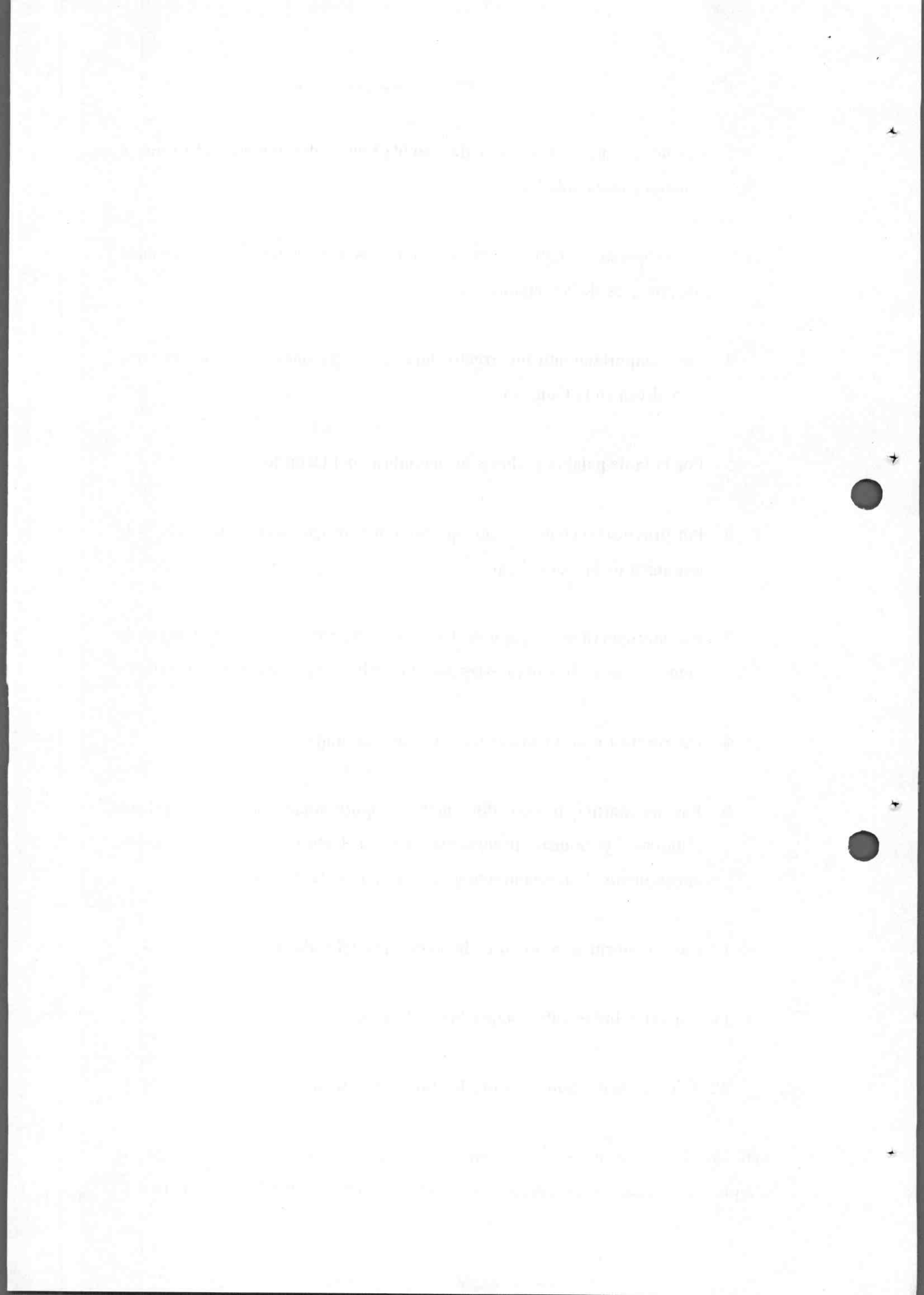
Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

1911
1912

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.

2. Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados;
3. Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
4. Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la Comuna;
5. Por falta de palabra y obra a los miembros del Cabildo;
6. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna;
7. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinaria, así como de las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General;
8. Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios;
9. Por no participar con diligencia y oportunidad en la Asambleas, reuniones y mingas promovidas por el Cabildo y sus personeros, encaminado al mejoramiento y superación de la Comuna;
10. Por no concurrir a votar en la elecciones del Cabildo;
11. Por ser debidamente comprado el adulterio;
12. Por ser encontrado en delito flagrante de abigeo;

Art. 29.- Los Comuneros que infringen la Ley, el Estatuto Jurídico o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta de



acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Amonestación en privado por el Cabildo;
- b) Amonestación en público y multa de cinco dólares americanos hasta diez dólares americanos, decidido por el Cabildo;
- c) Suspensión de los servicios comunales por el tiempo de tres meses a un año, según el criterio del Cabildo con aprobación de la Asamblea General; y,
- d) Exclusión del comunero de la organización con la aprobación del Asamblea General.
- e) En caso de encontrarse en adulterio debidamente comprobado, será sancionado con de acuerdo a la decisión de la Asamblea General.
- f) En caso de ser detenido por algún comunero en delito flagrante, será sancionado con exclusión de la Comuna, castigo decidido por la Asamblea General; y será entregado a las autoridades correspondientes.

Art. 30.- Los comuneros serán sancionado con al exclusión de la Comuna por reincidencia de las faltas constantes en al Art. 29 que precede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la Comuna.

De igual manera, serán sancionado con igual pena los comuneros que, sin causa justa no envían a la Escuela a sus hijos.

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or page number.

First main paragraph of text, starting with a faint opening word.

Second main paragraph of text, continuing the narrative or discussion.

Third main paragraph of text, providing further details or context.

Fourth main paragraph of text, possibly a transition or a new point.

Fifth main paragraph of text, continuing the flow of information.

Sixth main paragraph of text, showing the progression of the document's content.

Seventh main paragraph of text, maintaining the document's structure.

Eighth main paragraph of text, providing another layer of detail.

Ninth main paragraph of text, continuing the main body of the document.

Tenth main paragraph of text, showing the final part of the main content.

Eleventh main paragraph of text, possibly a concluding or summary paragraph.

Final paragraph of text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.

Art. 31.- Cuando se trate de la exclusión del comunero el Cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la Aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Ningún comunero deberá prestar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna sin de su Cabildo y la Asamblea General solo cuando estos dos organismos hubieren negado sin causa justa queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 33.- El presente Reglamento Interno entra en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer, de inmediato a los miembros de la Comuna en Asamblea General de comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art. 34.- Este primer Reglamento Interno podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación, siempre que las exigencias, para la buena administración de la Comuna, así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.

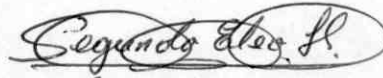
Art. 35.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo de incumbencia de otro organismo, se relaciona con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado conformidad con las disposiciones legales.

CHAPTER 11
THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The history of the United States is a complex and multifaceted story that spans centuries. It begins with the early Native American civilizations, such as the Mayans, Aztecs, and Incas, who developed advanced societies in Mesoamerica and the Andes. The arrival of European explorers in the late 15th century marked the beginning of a new era, as they sought to establish trade routes and colonies. The Spanish, French, and British all played significant roles in the early history of the continent. The American Revolution (1775-1783) was a pivotal moment, leading to the birth of the United States as an independent nation. The 19th century was characterized by westward expansion, the Civil War (1861-1865), and the rise of industrialization. The 20th century saw the United States emerge as a global superpower, with significant involvement in World War II and the Cold War. The latter half of the century was marked by social movements, including the Civil Rights Movement and the Vietnam War. Today, the United States continues to evolve, facing new challenges and opportunities in the 21st century.

CERTIFICO:

Que el Reglamento Interno de la Comuna, fue discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General de Comuneros, los días 31 de marzo, 28 de abril y 2 de junio del 2001.



SECRETARIO

Segundo Eliodoro Llumitasig

[Faint, illegible text]